

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,
y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 528 DE - 03 AGO 2021

Hoja 2 de 9

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021**Hoja 3 de 9**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique*

74

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021**Hoja 4 de 9**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite “(...) *modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término*”.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que “(...) *cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución*”.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite “(...) *prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019*”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat “*Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019*”, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021**Hoja 5 de 9**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, *“Por medio de la cual se asignaron ciento veintiocho (128) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes ochenta y dos (82) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 265 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

721

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021

Hoja 6 de 9

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
1	458984	1022967771	SHIRLEY MILENA	PACHON ALARCON	265 del 27 de agosto de 2020
2	462430	1022434590	YENNY ALEJANDRA	CONTRERAS LOPEZ	265 del 27 de agosto de 2020
3	476649	80830410	JOSE ALBERTO	GIRALDO VEIRA	265 del 27 de agosto de 2020
4	479245	52298391	YOLANDA	JIMENEZ GALINDO	265 del 27 de agosto de 2020
5	490606	1031153557	ANGIE VIVIANA	BENITEZ MENDEZ	265 del 27 de agosto de 2020
6	490723	51730290	NELCY	QUIROGA GUERRERO	265 del 27 de agosto de 2020
7	494112	1080263596	JOSE LUIS	MELENDEZ PEÑAFIEL	265 del 27 de agosto de 2020
8	497562	79809044	JOSE CRISTOBAL	CASTIBLANCO NOMESQUE	265 del 27 de agosto de 2020
9	501307	1026555637	MONICA VIVIANA	BARBOSA BRAVO	265 del 27 de agosto de 2020
10	517711	52234116	MARTHA YANETH	PAEZ PAEZ	265 del 27 de agosto de 2020
11	520806	1075266795	YULY PAOLA	VALDES SALGADO	265 del 27 de agosto de 2020
12	525715	21926534	MARIA EMMA DE JESUS	GAVIRIA GOMEZ	265 del 27 de agosto de 2020
		71599020	FERNANDO DE JESUS	GOMEZ GAVIRIA	
13	526095	80878286	HERIBERTO	VANEGAS MORALES	265 del 27 de agosto de 2020
14	526657	42940287	MARIA EUGENIA	PIEDRAHITA VELEZ	265 del 27 de agosto de 2020
		70256727	LUBIEL DE JESUS	MARIN SIERRA	
15	528662	1033741027	YURY LORENA	GALVEZ RUIZ	265 del 27 de agosto de 2020
16	529255	1007614692	MOISES	CRUZ MELENDEZ	265 del 27 de agosto de 2020
17	529713	50904974	BEIDA DE LOS REYES	MARTINEZ HOYOS	265 del 27 de agosto de 2020
18	530128	39679562	ASTRID JANNETH	ROMERO MUNEVAR	265 del 27 de agosto de 2020
19	530277	1022346242	GILMA YADIRA	RUSSI SOTELO	265 del 27 de agosto de 2020
20	530840	1003674259	GINA MARCELA	RODRIGUEZ SANCHEZ	265 del 27 de agosto de 2020
21	531082	1026298204	UBERNEY	CASTAÑO LOPEZ	265 del 27 de agosto de 2020
22	531133	52348282	ANDREA	MARTINEZ	265 del 27 de agosto de 2020
23	531153	1033718031	YOHANA ANDREA	GARCIA LOPEZ	265 del 27 de agosto de 2020
24	531234	30332842	HERMELINDA	LEON BUSTOS	265 del 27 de agosto de 2020
25	531609	52909195	LUISA FERNANDA	HERNANDEZ SANTAMARIA	265 del 27 de agosto de 2020
26	533438	41715774	LIGIA ISABEL	GONZALEZ RODRIGUEZ	265 del 27 de agosto de 2020
27	533484	80253278	HERLEY DUVAN	RODRIGUEZ PINEDA	265 del 27 de agosto de 2020
		1022941127	DIANA MARCELA	RODRIGUEZ SALAS	
28	533507	23995420	NANCY PATRICIA	URQUIJO PUENTES	265 del 27 de agosto de 2020
29	534498	51778177	NANCY YANETH	HERRERA BOBATIVA	265 del 27 de agosto de 2020
30	535686	1012390300	CINDY VIVIANA	CORTES CANO	265 del 27 de agosto de 2020
31	539681	1080934222	CLAUDIA MILENA	MEDINA VARGAS	265 del 27 de agosto de 2020
32	545010	79960285	EFRAIN	HERRERA LOPEZ	265 del 27 de agosto de 2020
33	545050	1032404538	WILMER EDUARDO	MARTINEZ GUERRA	265 del 27 de agosto de 2020
34	546565	1032368143	FERNANDO AUGUSTO	HINCAPIE CARDONA	265 del 27 de agosto de 2020
		1033709976	MARIA ELIZABETH	RUIZ GUTIERREZ	

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 Ago 2021
Hoja 7 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
35	551663	1019002893	SANDRA YAMILE	DEVIA MORENO	265 del 27 de agosto de 2020
36	556620	7163383	FABIO ANTONIO	MOTIVAR GARCIA	265 del 27 de agosto de 2020
37	557608	52489315	MARIA ISABEL	URBINA GARZON	265 del 27 de agosto de 2020
38	558174	1016017446	FREDDY ANDRES	MONCADA GAMBOA	265 del 27 de agosto de 2020
39	558621	1030579269	CLAUDIA PATRICIA	PERILLA MARTINEZ	265 del 27 de agosto de 2020
40	559011	1033693693	MARIA CARMENZA	ROJAS MARIN	265 del 27 de agosto de 2020
41	559019	1023865743	YINA PAOLA	MACIAS VELASQUEZ	265 del 27 de agosto de 2020
42	562365	1112904205	YENI VIVIANA	MAHECHA ARANGO	265 del 27 de agosto de 2020
43	566652	1030526301	DIANA CONSTANZA	MORENO MARTINEZ	265 del 27 de agosto de 2020
44	570476	1075273432	KELLY MARIA	ZAMORA RAMIREZ	265 del 27 de agosto de 2020
45	575917	1014264756	FREDI ALEXANDER	GAMBOA GONZALEZ	265 del 27 de agosto de 2020
		1026286122	JULY ANDREA	BARRERA ARDILA	
46	576338	52752403	LUZ AIDA	RINCON BERNAL	265 del 27 de agosto de 2020
47	576528	1106779187	MARILUZ	MELLENDEZ FIERRO	265 del 27 de agosto de 2020
48	577867	1059811552	JOHN EDUAR	ARIAS MAYA	265 del 27 de agosto de 2020
49	578000	1030648047	PABLO ANDRES	CABALLERO PULIDO	265 del 27 de agosto de 2020
50	580139	51800597	MARIA SULBY	MAYORGA LAYTON	265 del 27 de agosto de 2020
51	582804	1023938830	ANGIE TATIANA	MURILLO ROJAS	265 del 27 de agosto de 2020
52	583707	80373924	RODRIGO	ROMERO MONDRAGON	265 del 27 de agosto de 2020
53	586620	52007398	FLOR ESTELLA	LOPEZ GALINDO	265 del 27 de agosto de 2020
54	586631	52732982	ILCE JULIETH	ZAMBRANO RUIZ	265 del 27 de agosto de 2020
55	586722	1012430540	YENNY CATERINE	OVEDO HERNANDEZ	265 del 27 de agosto de 2020
56	587044	1026270147	JENNY MARCELA	FUENTES BLANCO	265 del 27 de agosto de 2020
57	589737	1010178336	CAMILO ALEXANDER	DUARTE GORDO	265 del 27 de agosto de 2020
		52938511	NATALY	LEGUIZAMON VASQUEZ	
58	591017	80257847	LUIS ENRIQUE	GOMEZ BARON	265 del 27 de agosto de 2020
		52973507	NATALY MARCELA	CUELLAR DELGADO	
59	591148	52973507	NATALY MARCELA	CUELLAR DELGADO	265 del 27 de agosto de 2020
60	591695	1022994254	ISRAEL JACOB	VELASQUEZ GARCIA	265 del 27 de agosto de 2020
61	592797	79368604	OSCAR OCTAVIO	FONSECA DELGADO	265 del 27 de agosto de 2020
62	594255	49669446	RUTH	CALDERON VEGA	265 del 27 de agosto de 2020
		1073628618	OMAR ORLANDO	RAMIREZ ROJAS	
63	594749	42024127	LUZ MARINA	VALENCIA MONCADA	265 del 27 de agosto de 2020
		79040468	LUIS GONZALO	DIAZ DAZA	
64	595114	1012341866	LUIS FERNANDO	GOMEZ ZULUAGA	265 del 27 de agosto de 2020
65	595167	52304214	MARITZA ESTIVALIZ	CARRASCAL SILVA	265 del 27 de agosto de 2020
66	596040	80878578	JORGE ELIECER	PINZON LARA	265 del 27 de agosto de 2020
		1001184573	ELIZABETH	CARO BALLEEN	
67	596659	1076656122	JHONATAN DAVID	MALDONADO RAMIREZ	265 del 27 de agosto de 2020
68	597302	39793306	JAIDIBE	CARRILLO VEGA	265 del 27 de agosto de 2020
69	597396	1013636422	DIONEDIXON	MURILLO ORTIZ	265 del 27 de agosto de 2020

741

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021

Hoja 8 de 9

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
		1031169633	LIZETH JOHANA	MATIZ RINCON	
70	598612	1022976933	JULY MARCELA	HUERFANO GALEANO	265 del 27 de agosto de 2020
71	599065	1098665151	OLGA LILIANA	MEJIA	265 del 27 de agosto de 2020
72	599708	1030635223	JESSICA CAROLINA	CEDANO SALINAS	265 del 27 de agosto de 2020
73	600340	1024534961	CINDY PAOLA	VELA ESPINEL	265 del 27 de agosto de 2020
74	600367	40050550	FLOR MARINA	PINILLA ALFONSO	265 del 27 de agosto de 2020
75	600577	53097425	JENNIFER	CABRERA PAEZ	265 del 27 de agosto de 2020
76	602551	1110176637	LUIS ALFREDO	ZABALA OVIEDO	265 del 27 de agosto de 2020
		1112301862	LINA MARIA	QUINTERO MONTILLA	
77	602791	1032465011	PAULA ANDREA	SALCEDO AVILA	265 del 27 de agosto de 2020
78	603677	52861926	LEYDA LYDICE	GALINDO SARMIENTO	265 del 27 de agosto de 2020
		93180457	JORGE ORLANDO	DE LA HORTUA GUERRA	
79	604030	1098620522	LEILA MAHOLY	OLIVEROS CASTRO	265 del 27 de agosto de 2020
80	605123	52373486	GLORIA INES	FUENTES SEPULVEDA	265 del 27 de agosto de 2020
		79943334	MILCIADES	CAMACHO CAMACHO	
81	605237	1023025952	LAURA BRIGITTE	CASTAÑEDA GOMEZ	265 del 27 de agosto de 2020
82	605625	52094657	CARMEN ELISA	GOMEZ FLOREZ	265 del 27 de agosto de 2020

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 03 AGO 2021**Hoja 9 de 9**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

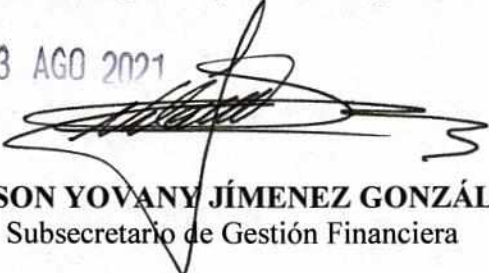
Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2021


NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos

PLU